

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente No.

11001-33-35-028-2020-00078-00

Accionante:

Raúl Arsenio Rodríguez Rodríguez

Accionada:

Medimás E.P.S y la Administradora de Pensiones y

Cesantías COLFONDOS S.A.

Referencia:

Acción de tutela

Raúl Arsenio Rodríguez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.608.937; actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de Medimás E.P.S. y la Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Constitución Política.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la acción de tutela presentada por el accionante Raúl Arsenio Rodríguez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.608.937; en contra de Medimás E.P.S. y la Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A.

SEGUNDO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia al Presidente de la Medimás E.P.S., Dr. Alex Fernando Martínez Guarnizo y/o quien haga sus veces o a su delegado(a), teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia al Presidente de la Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., Dr. Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana y/o quien haga sus veces o a su delegado(a), teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Conceder a las entidades señaladas, el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, alleguen pruebas y/o soliciten la práctica de las que considere necesarias.

QUINTO.- Ténganse como pruebas los documentos que acompañan el escrito de tutela.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese al Presidente de la Medimás E.P.S., Dr. Alex Fernando Martínez Guarnizo y/o quien haga sus veces o a su delegado(a) y al Presidente de la Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., Dr. Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana y/o quien haga sus

veces o a su delegado(a), para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos referidos en el escrito de tutela, en especial sobre lo siguiente:

a.- Informe que dé cuenta del pago de las siguientes incapacidades: 1927657 de 3 de septiembre a 2 de octubre de 2019, 1927671 de 3 de octubre a 31 de octubre de 2019, 1995427 de 1° de noviembre a 30 de noviembre de 2019, 104010001141490 de 5 de diciembre a 14 de diciembre de 2019 y 2013179 de 26 de diciembre de 2019 al 4 de enero de 2020, concedidas al accionante Raúl Arsenio Rodríguez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.608.937.

Deberá expresar si las mismas ya fueron canceladas aportando para el efecto prueba sumaria y en caso de no haber sido canceladas, expresar la razón por la cual no se ha efectuado el correspondiente pago.

Finalmente, infórmesele al accionante y las entidades accionadas, que los memoriales deberán radicarse a la siguiente dirección electrónica: jadmin28bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 23 DE ABRIL DE 2020 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA